



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

ANTECEDENTES

- Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su literal b, plantea con respecto a las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, lo siguiente:
- Los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos de Artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme a la presente ley
- El artículo 162 en su primera parte se refiere a que: los institutos superiores técnicos y tecnológicos son instituciones dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas”
- Que, en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su primera parte, dispone: Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen el Sistema de Educación Superior
- Que, por todo lo anterior se hace necesario establecer un Reglamento de Régimen Académico, que regule las actividades académicas, hasta tanto se establezca la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior, como se establece en el art. 65 de la LOES.

1

I. GENERALIDADES

Art. 1. El presente reglamento orienta la actividad académica del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol

- Son objetivos de la actividad académica:
- Garantizar una formación tecnológica de alta calidad;
- Regular la formación en los niveles de tecnólogo, en la carrera de fútbol
- Formar profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces aplicar sus conocimientos en beneficio de la colectividad y el país.

Art. 2. El presente reglamento se fundamenta en los principios y valores del Instituto

- Trabajo por la calidad y excelencia académica
- Ética y formación en valores
- Eficiencia

- Respeto a los Derechos Humanos

Art. 3. El instituto garantizará que sus programas de formación académica y sus diseños curriculares sean planteados con sujeción estricta a los niveles de formación que oferta y respondan a los títulos con nivel equivalente a Tecnología superior.





El Instituto otorgará títulos de acuerdo a los niveles de formación establecidos en el artículo 118 literal a) Nivel Técnico o Tecnológico Superior, de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 4. El Nivel técnico o tecnológico superior, se orienta al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden a este los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior que otorguen los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores. Las instituciones de educación superior no podrán ofertar títulos intermedios de carácter acumulativo.

II. DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO

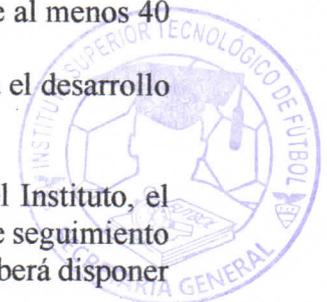
Art. 5. Modalidad de Estudio es la forma de organización académica de los programas ofertados por el Instituto. Los programas académicos se podrán ofertar bajo la modalidad presencial.

Art. 6. La estructura curricular de la carrera, en cualquiera de las modalidades propuestas, debe garantizar las características de calidad, pertinencia, consistencia y sostenibilidad, orientadas a la generación del conocimiento y pensamiento, de acuerdo con las particularidades del Instituto y la modalidad de estudios aprobada. Además, deberá guardar correspondencia con los objetivos de formación y el perfil profesional y tener secuencia y coherencia interna.

Art 7. Modalidad Presencial. - Es aquella en la que los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación se desarrollan prioritariamente con la presencia física del profesor y los estudiantes, en tiempo real.

- La planificación específica de los programas académicos debe contemplar: diseño curricular acorde a la modalidad, medios de comunicación, materiales didácticos de aprendizaje y planificación de trabajo autónomo del estudiante.
- La programación de los contenidos debe estar sustentada en el desarrollo de los contenidos (módulos), en una guía de auto instrucción y un cronograma con las formas y tiempo de interacción entre profesor y estudiante.
- La institución garantizará el cumplimiento estricto del cronograma de desarrollo del período académico, el cual será previamente planificado y socializado a los profesores y estudiantes.
- Capacitación previa al estudiante en técnicas para el autoestudio, de al menos 40 horas, las cuales no asignan créditos.
- Disponer de los medios y materiales de aprendizaje necesarios para el desarrollo de los programas académicos.

Art. 8. Para las carreras en las modalidades presenciales, ofertadas por el Instituto, el Vicerrectorado y los coordinadores académicos establecerán mecanismos de seguimiento y control para el trabajo autónomo previamente planificado; así también, deberá disponer





y poner en práctica diferentes medios y recursos didácticos para los trabajos individuales y de grupo que realicen los estudiantes.

3

Art. 9. Las nuevas tecnologías de información y comunicación que permiten la interacción con el estudiante servirán de apoyo al proceso de formación en todas las modalidades de estudio.

III. DE LA ADMISIÓN

Art. 10. La admisión es un proceso por el cual los bachilleres aspirantes pueden adquirir su condición de estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, mediante los siguientes componentes:

Examen de admisión, es una modalidad de carácter académico, que consiste en la aplicación de una prueba de aptitudes y habilidades de razonamiento, necesarias para desenvolverse con éxito como estudiantes del tecnológico de una carrera específica, luego de haber culminado el curso de nivelación/ Propedéutico.

Art. 11. En todos los casos, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos, hasta tanto se establezcan otras normas por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) actualmente a través del examen de ser Bachiller.

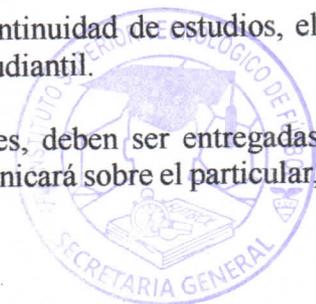
Requisitos:

Los establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior:

- ✓ Curso Propedéutico
- ✓ Examen de ingreso
- ✓ Título de Bachiller
- ✓ Acta de Grado
- ✓ Copia de Cedula de Identidad
- ✓ Copia de Papeleta de Votación
- ✓ Cuatro fotos tamaño carnet

Art. 12. Para la orientación en este sistema de admisión y continuidad de estudios, el Departamento de Bienestar Estudiantil ofrecerán consejería estudiantil.

Art. 13. Las justificaciones por inasistencia de los estudiantes, deben ser entregadas únicamente en Bienestar Estudiantil, donde se analizará, y comunicará sobre el particular, a cada uno de los profesores.





DE LOS ESTUDIANTES

Art. 14. Son estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol quienes, luego de cumplir con los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes, se matriculen para seguir estudios en el nivel tecnológico superior en un programa académico autorizado.

Art. 15. Los estudiantes del Instituto a más de ejercer sus funciones deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicio a la comunidad y prácticas pre profesionales en los campos y/o áreas de su especialidad.

Art. 16. El ingreso al Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, estará regulado en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes, y se regirá por el Reglamento que se establezca al efecto.

La suscrita certifica: Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior, realizada el 15 de enero del 2020, se resolvió por unanimidad que todos los reglamentos existentes en el instituto sean aprobados y en lo posterior se harán las observaciones o modificaciones que amerite.

Marjorie Mora

Ab. Marjorie Mora Quinteros
SECRETARIA GENERAL

